



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA
COMUNICACIÓN

Grado en Administración y Dirección de Empresas

TRABAJO DE FIN DE GRADO

ECONOMÍA COLABORATIVA

Presentado por Nataly Suárez García

Tutelado por Jesús Cordobés Puertas

Segovia, 19 de diciembre de 2016

ÍNDICE

MOTIVACIÓN	4
OBJETIVOS	4
OBJETIVO GENERAL	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
METODOLOGÍA	4
PLANIFICACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1. ¿QUÉ ES LA ECONOMÍA COLABORATIVA?	10
1.1. CONCEPTO DE ECONOMÍA COLABORATIVA.....	10
1.2. HISTORIA DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA	11
1.3. Factores desencadenantes de la Economía Colaborativa.....	13
1.3.1. Factor Social	13
1.3.2. Factor Tecnológico	14
1.3.3. Factor Económico	14
1.3.4. Factor Ecológico	14
CAPÍTULO 2. TIPOS DE ECONOMÍA COLABORATIVA	18
2.1. CONSUMO COLABORATIVO.....	18
2.2. CONOCIMIENTO ABIERTO	19
2.3. PRODUCCIÓN COLABORATIVA.....	20
2.4. FINANCIACIÓN COLECTIVA O <i>CROWDFUNDING</i>	21
2.4.1. ¿Cómo funciona?	22
2.4.2. Tipos de <i>Crowdfunding</i>	22
CAPÍTULO 3. SECTORES DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA Y SU REGULACIÓN	24
3.1. TRANSPORTE	25
3.1.1. <i>Ridesharing</i>	25
3.1.2. <i>Carsharing</i>	27
3.1.3. <i>Carpooling</i>	28
3.2. ALOJAMIENTO COMPARTIDO.....	30
3.2.1. Alojamiento compartido de pago.....	30
3.2.2 Alojamiento compartido gratuito.....	33
3.3. MERCADOS DE SEGUNDA MANO	33
3.3.1. Ventas de segunda mano:	34
3.3.2 Donaciones.....	34
3.3.3 Trueques:	34

CAPÍTULO 4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA	36
4.1. VENTAJAS.....	36
4.1.1. Ahorro.....	36
4.1.2. Optimización de recursos infrautilizados	36
4.1.3. Acceso para todos	36
4.1.5. Sostenibilidad y mejora del medio ambiente.....	36
4.1.6. Apoyo al emprendimiento	37
4.1.7. Ampliación del entorno social	37
4.1.8. Mayor información	37
4.2. DESVENTAJAS	37
4.2.1. Falta de fiscalidad	37
4.2.2. Falta de legislación laboral	37
4.2.3 Incumplimiento en la Protección de Datos de carácter Personal.....	38
4.2.4 Deficiente protección al consumidor	38
4.2.5 Operar sin licencias o autorizaciones.....	38
CONCLUSIONES	39
ANEXO I	41
BIBLIOGRAFÍA	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.1 Impacto positivo social, de salud y sobre el medio ambiente del consumo colaborativo	15
Figura 2.1 Sistemas del consumo colaborativo	19
Figura 2.2 Logotipos de plataformas de cursos Mooc	20
Figura 2.3 Fotografía <i>FabLab</i>	21
Figura 3.1 ¿Cómo ven los directivos empresariales a los nuevos actores de la economía colaborativa?	25
Figura 3.2 Comparativa de rutas desde Madrid realizadas en coche compartido Vs. Autobús	29

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.1 Economía Tradicional Vs. Economía Colaborativa	13
Tabla 2.1 Tipos de <i>Crowdfunding</i>	22
Tabla 3.1 Resumen de las 3 plataformas más influyentes del sector del transporte en España	30
Tabla 3.2 Cuota de mercado de las principales empresas dedicadas al alojamiento P2P	32

MOTIVACIÓN

La razón principal por la cual he elegido este tema se resume en mi interés y preocupación por el actual modelo socioeconómico que se basa en un consumo desmedido y en el que la protección social es claramente deficiente generando una sociedad cada vez más polarizada y desigual.

Mi intención con este trabajo es indagar en los motivos que han impulsado al nacimiento de una nueva economía y la repercusión que ésta puede tener en la sociedad actual y futura. Para ello se estudiarán los diferentes conceptos que engloban este gran tema, los factores directos e indirectos que influyen en la economía colaborativa y el marco normativo por el que se regula.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Conocer las razones que fundamentan la idea de la Economía Colaborativa como un modelo de desarrollo económico sostenible y como medio innovador de emprendimiento, teniendo en cuenta las implicaciones legales necesarias para que exista igualdad de oportunidades para todos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer y valorar las oportunidades sociales, económicas, culturales, financieras y ecológicas que la Economía Colaborativa aporta a la sociedad.
- Intentar diferenciar hasta qué punto se trata de colaboración y dónde empieza el ánimo de lucro.
- Conocer la postura actual del Estado frente a este nuevo tipo de economía basada en la colaboración.
- Identificar los vacíos legales que regulan la Economía Colaborativa para que no exista desigualdad de oportunidades.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada se basará en una exhaustiva búsqueda de información procedente de fuentes de información secundaria como: bibliografías, videografías e informes de diferentes organismos públicos y privados que permitan conocer las definiciones, opiniones y posturas de los diferentes expertos en la materia para construir una opinión objetiva sobre la economía colaborativa y de esta manera fijar las bases conceptuales del trabajo.

PLANIFICACIÓN

El TFG ha contado con un esquema de realización basado en tutorías presenciales y en entregas por medio de correo electrónico al tutor siguiendo el calendario de trabajo acordado.

Este trabajo se inició el 10 de octubre de 2015 y estaba planificado entregarlo en la convocatoria ordinaria de junio de 2015, pero debido a los exámenes y a asuntos laborales la entrega tuvo que ser pospuesta a la convocatoria de fin de carrera de diciembre de 2016.

El trabajo consta de índice, motivación, objetivos, metodología, planificación, introducción, cuatro capítulos, conclusiones, referencias bibliográficas y anexos.

Por medio del siguiente calendario se detalla la organización y realización acordada con el tutor.

SI=VISTO BUENO, NO= REVISAR

CALENDARIO TFG ECONOMÍA COLABORATIVA

FECHA	SI	NO	OBSERVACIONES
05-10-2015	SI	<input type="checkbox"/>	Reunión con tutor y propuesta de tema: Jesús ha aceptado ser mi tutor y me ha dado el OK al tema, organizamos y planificamos realización del TFG.
26-10-2015 28-10-2015	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Presentación del modelo 1 en secretaría y posterior publicación de listado de temas y tutor asignado.
29-10-2015	SI	<input type="checkbox"/>	Entrega 1: Envío por correo electrónico el índice, los objetivos y la metodología para revisión.
17-11-2015	<input type="checkbox"/>	NO	Entrega 2: Envío por correo electrónico del desglose de objetivos en general y específicos e introducción.
01-12-2015	<input type="checkbox"/>	NO	Entrega 3: Envío por correo electrónico de las correcciones de la metodología planteados por el tutor y hago entrega del capítulo 1.
15-12-2015	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No entrega: Estaba previsto hacer una nueva entrega con las modificaciones del capítulo 1, pero acuerdo con tutor no hacerlo por exámenes.

SI=VISTO BUENO, NO= REVISAR

CALENDARIO TFG ECONOMÍA COLABORATIVA

FECHA	SI	NO	OBSERVACIONES
15-02-2016	SI	<input type="checkbox"/>	Reunión con tutor y reorganización del calendario: Tras los exámenes, me reúno con Jesús y organizamos de nuevo el calendario del tfg.
29-02-2016	SI	<input type="checkbox"/>	Entrega 4: Envío a Jesús el capítulo 1 con las correcciones.
21-03-2016	SI	<input type="checkbox"/>	Entrega 5: Envío por correo electrónico el capítulo 2.
11-04-2016	<input type="checkbox"/>	NO	No entrega: Por motivos laborales decido no continuar con el tfg y aplazo para convocatoria extraordinaria de fin de carrera con autorización de Jesús..
19-09-2016	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Reunión con tutor: Reorganizo con Jesús el calendario a seguir y los capítulos pendientes por fechas.
03-10-2016	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Reunión con tutor: Me reúno con Jesús para plantearle dudas sobre las correcciones del capítulo 2.

SI=VISTO BUENO, NO= REVISAR

CALENDARIO TFG ECONOMÍA COLABORATIVA

FECHA	SI	NO	OBSERVACIONES
24-10-2016	SI	<input type="checkbox"/>	Entrega 6: Entrega capítulo 2.
31-10-2016	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Reunión con tutor: Me reúno con Jesús para plantearle si hablo de todos los sectores de la EC (capítulo 3) y decidimos centrarnos en los 3 principales.
14-11-2016	SI	<input type="checkbox"/>	Entrega 7: Envío por correo electrónico el capítulo 3.
25-11-2016	<input type="checkbox"/>	NO	Entrega 8: Envío capítulo 4 a Jesús para correcciones.
30-11-2016	SI	<input type="checkbox"/>	Reunión con tutor y entrega 9: Me reúno con Jesús para plantearle dudas finales y entrego personalmente el capítulo 4 corregido.
05-12-2016	SI	<input type="checkbox"/>	Reunión con tutor y entrega 10: Me reúno con Jesús para entregarle el trabajo completo con conclusiones y bibliografía. Insertamos índice.

INTRODUCCIÓN

La crisis económica experimentada desde finales del 2007, el desempleo y la desigualdad han desencadenado la existencia de un modelo de economía alternativo basado en compartir. Esta nueva economía nace como complemento a la actual economía de mercado, transformando acciones cotidianas como compartir los gastos de combustible entre amigos, el trueque y los préstamos entre familiares en un movimiento generalizado y global en el que internet juega un papel fundamental ya que ha permitido la conexión de individuos por medio de múltiples dispositivos para el intercambio de bienes, servicios, información y conocimiento que anteriormente estaban limitados al entorno social más cercano.

La “Economía Colaborativa” se basa en el intercambio, defiende los derechos humanos, incentiva el respeto al planeta y recupera valores como la reputación, la dignidad, la equidad y la confianza.

Cada vez, este nuevo modelo económico toma mayor fuerza e interés por parte de los diferentes medios de comunicación y de la sociedad en general ya que ha revolucionado la forma en la que hacemos las cosas, un ejemplo de ello se da en los sectores tradicionales (transporte y hospedaje) donde las nuevas empresas como UberPop y Airbnb han logrado posicionarse como líderes en facturación sin tener un solo coche o inmueble dentro de sus activos, haciendo saltar todas las alarmas por la posible competencia desleal y la falta de regulación en estos nuevos campos de la economía.

En base a lo expuesto, surge la pregunta: ¿Estamos ante un nuevo concepto de propiedad?

Este trabajo está dividido en 4 capítulos que explican de una forma resumida los aspectos más relevantes de la economía colaborativa.

El capítulo 1 resulta indispensable para el buen entendimiento del resto del trabajo ya que en él se presenta un breve recorrido histórico de la economía en general, se profundiza sobre el concepto de economía colaborativa y se detallan los factores desencadenantes de esta nueva economía.

En el capítulo 2 se explican los cuatro tipos de economía colaborativa existentes: consumo colaborativo, conocimiento abierto, producción colaborativa y financiación colectiva, los cuales varían en función de los productos ofrecidos y las necesidades de las personas.

En el capítulo 3 se hace referencia a los diferentes sectores de la economía colaborativa y se profundiza en las iniciativas pertenecientes a cada sector.

El 4 y último capítulo se explican las ventajas y desventajas que aporta la economía colaborativa a nuestra sociedad.

CAPÍTULO

1

¿QUÉ ES LA ECONOMÍA COLABORATIVA?



1. ¿QUÉ ES LA ECONOMÍA COLABORATIVA?

1.1. CONCEPTO DE ECONOMÍA COLABORATIVA

El término “Economía Colaborativa” tiene su origen en la terminología anglosajona “*Sharing Economy*” y se define como “*el intercambio de bienes y servicios que gracias a internet y a múltiples plataformas, favorece a personas, comunidades y al medio ambiente de forma universal*”.

En 2010 la revista Time catalogó a la Economía Colaborativa como una de las diez ideas que revolucionarían el mundo.

Según la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la economía colaborativa se basa en el “intercambio entre particulares de bienes y servicios que permanecían ociosos o infrutilizados a cambio de una compensación pactada entre las partes”.

Este nuevo modelo económico está basado en la cooperación, la sostenibilidad, la cohesión social y el fortalecimiento de las capacidades de las personas. La conexión a internet y la geolocalización han permitido que hábitos y acciones que se realizaban dentro del entorno social más próximo se puedan hacer ahora a nivel global, permitiendo el acceso a bienes y servicios a un precio inferior del que tienen en la economía tradicional.

La economía colaborativa atrae a sus usuarios por tres razones. La primera razón es económica ya que debido a la crisis, la recesión y el desempleo muchas personas tienen ingresos muy bajos o casi nulos y encuentran en el hecho de compartir una forma de vivir con poco dinero. La segunda razón es ecológica, casi todos los ámbitos de actuación de esta economía ayudan a reducir la huella ecológica ya que al compartir transporte se disminuyen las emisiones de CO₂ y con la reutilización de productos como la ropa de los niños se reduce la demanda y por ende la producción de nuevos productos que generan contaminación. La última razón es la ampliación de los vínculos sociales que este modelo permite alcanzar.

Existen cuatro tipos de economía colaborativa sobre los que se profundizará en el capítulo 2. A continuación se explica brevemente de qué tratan:

Consumo colaborativo: Es el segmento más conocido de la economía colaborativa ya que es el que cuenta con mayor desarrollo en el mercado. Intenta aprovechar internet para reinventar conceptos como el alquiler de coches entre particulares, compartir trayectos o alquilar bienes inmuebles entre muchos otros ejemplos.

Conocimiento abierto: Se trata de bienes inmateriales (conocimiento, ideas e información) que son el cimiento de la economía colaborativa ya que se difunden sin barreras legales o administrativas.

Producción colaborativa: Se promueve la difusión de proyectos y predomina la cultura DIY (*Do It Yourself*). Ha sido posible gracias a la creación de espacios compartidos como *FabLabs* y *Makerspaces* y a la democratización de las herramientas de fabricación digital como las impresoras 3D.

Finanzas colaborativas: Tras los efectos de la crisis, los ciudadanos dejaron de confiar en los bancos y han optado por realizar diferentes transacciones financieras basándose

¿QUÉ ES LA ECONOMÍA COLABORATIVA?

en la confianza por medio de plataformas digitales. Un ejemplo de ello es el modelo de financiación “*crowdfunding*” que promueve las aportaciones de capital de forma colectiva para financiar ideas, proyectos y empresas.

1.2. HISTORIA DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA

Aunque algunos autores sitúan el nacimiento de la economía colaborativa en el año 2007, tras el artículo “*Collaborative Consumption*” publicado por Ray Algar y la gran popularidad del libro “*What’s Mine is Yours: The Rise of Collaborative Consumption*” de Rachel Botsman y Roo Rogers, lo cierto es que este concepto es mucho más antiguo de lo que nos imaginamos. Si nos remontamos a la prehistoria, las tribus nómadas solo podían llevarse lo que pudiesen cargar en sus espaldas y los artículos excedentarios y faltantes se intercambiaban mediante el trueque. Posteriormente, debido a la dificultad de tener que encontrar a alguien que necesitara lo que se tenía en exceso y que justo esa misma persona tuviera en exceso lo que el otro individuo necesitaba, se inventó un medio que unificara criterios y que fuese una referencia para todos, es así como nació el concepto de moneda. No era una moneda tal y como la conocemos ahora, en principio fueron granos de trigo y al ver que eran perecederos se buscaron nuevas formas de monedas, hacia el año 3.000 a.C, los Mesopotámicos encontraron en los distintos metales, cobre, oro y plata soluciones para permitir el almacenaje ya que los metales, al contrario del trigo permanecían estables a lo largo del tiempo.

En la Edad Media la economía tenía un carácter monetario limitado. Se consumía prácticamente todo lo que se producía. Cada aldea se autoabastecía y los productos excedentarios se intercambiaban en los mercados mediante el trueque.

Es la Revolución Industrial iniciada en la segunda mitad del siglo XVIII en Inglaterra con la introducción de la máquina de vapor la que marca la gran frontera entre lo que se conocía como economía de mercado y la actual economía de consumo. Gracias a los avances tecnológicos en la industria y en la agricultura aumentó la renta per cápita de forma exponencial, extendiéndose primero por Europa (Francia, Países Bajos y Alemania), posteriormente por Estados Unidos y Japón hasta llegar al resto del mundo.

Según el Nobel de Economía de 1995, Emerson (2002, p 109-110), tras la Revolución Industrial “Por primera vez en la historia, el nivel de vida de las masas y la gente común experimentó un crecimiento sostenido (...) No hay nada remotamente parecido a este comportamiento de la economía en ningún momento del pasado”.

En los años 60, las filosofías ecologistas influyeron en la popularización de relaciones económicas basadas en el hecho de compartir y en el intercambio de productos entre pequeñas comunidades. En 1973 como consecuencia de la reyerta entre los países de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) e Israel, la devaluación del dólar, y el aumento de precio del crudo, surge la primera crisis del petróleo provocando en el mundo occidental una gran crisis económica con altas cifras de inflación y desempleo. Todo este caos dio lugar a las primeras experiencias de economía colaborativa en Estados Unidos. Es así como en 1975 nace *Useful Service Exchange*, el primer banco de tiempo comunitario mediante el que particulares intercambiaban bienes y servicios por una contraprestación medida en tiempo.

Posteriormente en la Columbia Británica (Canadá), con la finalidad de combatir el desempleo, surgen los sistemas de intercambio LETS (*Local Exchange Trading System* o sistema local de intercambio comercial), en los que las personas de la comunidad podían comerciar entre ellas sin necesidad de un pago monetario, sino que se publicaba

CAPÍTULO 1

mensualmente una lista de los participantes junto con los bienes o servicios que ofrecían permitiendo a los miembros “salir de compras” dentro de la red comunitaria, comprando y vendiendo entre ellos. Al ver el éxito, este modelo se exportó a diferentes países anglosajones como Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda, teniendo tal éxito que a principios de los años 90 el gobierno australiano apoyó mediante subvenciones las monedas complementarias permitiendo su uso por parte de las empresas privadas.

En 1995 internet se expande como una tecnología libre para todos, lo que supuso un cambio sin igual en la vida cotidiana ya que se acortaron las distancias, se modificaron los hábitos de compra y el mundo se hizo mucho más globalizado. Aparecen iniciativas comerciales como Ebay¹ que por medio de una plataforma tecnológica conectan a diferentes consumidores para que ofrezcan sus bienes o servicios mediante la compraventa.

En el año 2000 se funda Zipcar², este modelo de empresa se basa en la utilización de coches de alquiler “*low cost*”, generando gran controversia en el sector tradicional del transporte ya que ha logrado combinar perfectamente las posibilidades que ofrece la tecnología con las necesidades actuales de la sociedad.

En 2001 en el área del conocimiento compartido nace Wikipedia³, una enciclopedia políglota, editada colaborativamente y orientada al servicio de la información sin ánimo de lucro.

En el 2008 surge una nueva crisis económico-financiera como consecuencia del colapso de la burbuja inmobiliaria de las hipotecas *subprime* originada en Estados Unidos. Se tuvieron que realizar numerosos rescates financieros en los países de la eurozona en los que los gobiernos impusieron a sus ciudadanos medidas de austeridad con grandes recortes sociales que provocaron un aumento generalizado de la pobreza y de los niveles de desempleo. Muchas empresas en la búsqueda de la maximización de sus beneficios decidieron deslocalizar su producción hacia países subdesarrollados, destruyendo en su huída millones de puestos de trabajo, hecho que empujó a muchas personas, al verse en situación de desempleo, a utilizar el ingenio y ver en la crisis posibles soluciones alternativas, como por ejemplo, dejar de comprar y empezar a intercambiar. Es así como surge un nuevo concepto de alojamiento con AirBnB⁴ empresa que cuenta con más de tres millones de habitaciones pero ninguna de su propiedad.

En 2009 en Silicon Valley fue fundada la exitosa *startup*⁵ Uber⁶ que pone en contacto a conductores de su red con usuarios que necesitan transporte.

¹ Ebay: Sitio web fundado en 1995 destinado a la subasta de productos a través de internet.

Sitio Web: www.ebay.com

² Zipcar: Empresa Norteamericana que ofrece servicios de automóviles compartidos en los cuales se tarifa por horas o por días.

Sitio Web: www.zipcar.com

³ Wikipedia: Esfuerzo colaborativo por crear una enciclopedia gratis, libre y accesible por todos.

Sitio Web: www.wikipedia.org

⁴ AirBnB: Es una plataforma web fundada en 2008 para publicar y reservar vivienda.

Sitio Web: www.airbnb.es

⁵ *Startup*: Es un término utilizado para describir empresas de nueva creación en el ámbito de tecnológico y TICs que cuentan con altas posibilidades de expansión y crecimiento de cara al futuro. Ejemplos: Google, Twitter, Facebook y Privalia.

⁶ Uber: Empresa que proporciona a sus clientes a través de una aplicación móvil una red de transporte privado a precios bajos.

Sitio Web: www.uber.com

¿QUÉ ES LA ECONOMÍA COLABORATIVA?

En octubre de 2014, el mayor representante de la economía colaborativa en España Albert Cañigüeral publica su libro “Vivir mejor con menos” en el que nos cuenta cómo empezó el consumo colaborativo y lo plantea como una herramienta de mercado complementaria que puede regenerar la economía actual y sanearla de tal forma que sea sostenible y equilibrada.

Para concluir, es en el siglo XXI cuando se da paso a una tercera Revolución Industrial en la que la tecnología permite disfrutar de nuevas formas de comunicación ya que facilita a los usuarios estar conectados 24 horas al día sin estar frente a un ordenador. Las redes sociales son el altavoz de una nueva economía que invita a consumir de una forma responsable y a reinventar las formas tradicionales de comprar, usar y compartir.

En la Tabla 1.1. Se pone en paralelo lo que dejamos atrás de la economía tradicional y lo que conseguimos con la economía colaborativa.

ECONOMÍA TRADICIONAL	ECONOMÍA COLABORATIVA
Yo	Nosotros
Propiedad	Acceso
Global	Local
Centralización	Distribución
Competición	Colaboración
Compañía	Personas
Consumidor	Productor
Publicidad	Comunidad
Crédito	Reputación
Dinero	Valor
Hiperconsumo	Economía Colaborativa

Tabla 1.1 Economía Tradicional Vs. Economía Colaborativa

Fuente: Adaptado de (Cañigüeral, 2014, p. 42)

1.3. Factores desencadenantes de la Economía Colaborativa

1.3.1. Factor Social

En los últimos años la población ha tomado conciencia de lo negativo de sus hábitos de consumo ya que se ha demostrado que la forma y el ritmo con el que usamos y tiramos diferentes objetos y recursos no es sostenible con el planeta ni con las generaciones futuras porque los recursos naturales no pueden regenerarse a la misma velocidad con la que los consumimos.

CAPÍTULO 1

La sociedad cada vez le da mayor importancia a la responsabilidad social corporativa de las empresas debido a que quiere comprar artículos sin cargos de conciencia y se intenta premiar a quien lo hace bien.

1.3.2. Factor Tecnológico

La reputación digital y la confianza son la base de la economía colaborativa. Existe un sistema de valoración que permite a cada miembro conocer la reputación y fiabilidad de los demás. En Blablacar por ejemplo, nadie se subiría a un coche cuyo conductor no tuviese cinco estrellas.

Las plataformas web y los dispositivos móviles han permitido la movilidad y la accesibilidad de los diferentes usuarios y de los clientes potenciales.

Las redes sociales juegan un papel fundamental en la verificación de identidad de las personas y permiten la interacción entre ellas para compartir y descubrir información, eliminando la asimetría de información y forzando a este nuevo modelo hacia la calidad y la excelencia. Los negocios sin transparencia y sin reputación digital no tienen ni tendrán éxito dentro de esta nueva economía.

Los sistemas de pago seguro han contribuido al desarrollo y popularización de la economía colaborativa.

1.3.3. Factor Económico

La crisis financiera global y la destrucción de millones de puestos de trabajo han derivado en una menor disponibilidad de dinero por parte de los ciudadanos para hacer frente a sus obligaciones. Es aquí donde el ingenio y la creatividad toman mayor importancia: el intercambio de bienes y servicios ya no se paga con dinero sino que la moneda de cambio es la confianza. No todo se tiene que comprar sino que se puede fabricar y en este último aspecto la impresión 3D tiene mucho que aportar.

1.3.4. Factor Ecológico

Según confirma el estudio “Second Hand Effect. El mercado de segunda mano y su efecto en el medio ambiente” elaborado por Vibbo⁷, comprando y vendiendo bienes de segunda mano ayudamos a prolongar el ciclo de vida de los objetos y de esta manera contribuimos a la reducción en la emisión de dióxido de carbono (CO₂) que es el gas que más contribuye al efecto invernadero. Los usuarios de las plataformas de compra y venta están colaborando con el ahorro en la emisión de 12,5 millones de toneladas anuales de este gas, que sería el equivalente a eliminar todo el tráfico de París durante tres años y cuatro meses.

En la Figura 1.1. Se resume de forma esquemática los beneficios del consumo colaborativo.

⁷ Vibbo: Empresa privada dedicada a la compra, alquiler y venta de bienes de segunda mano.

Sitio web: www.vibbo.com

¿QUÉ ES LA ECONOMÍA COLABORATIVA?

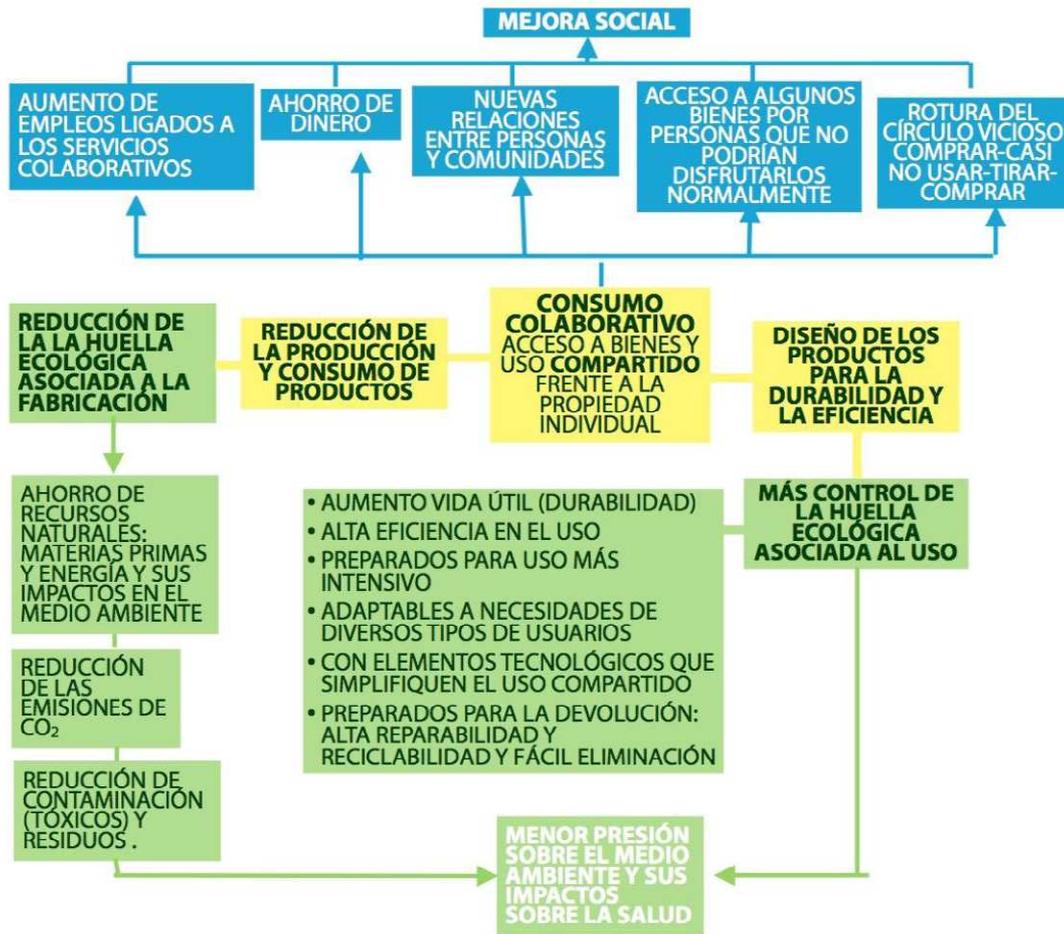


Figura1.1 Impacto positivo social, de salud y sobre el medio ambiente del consumo colaborativo

Fuente: (Ecodes-DKV Seguros, 2013, p.9).

TIPOS DE ECONOMÍA COLABORATIVA



2. TIPOS DE ECONOMÍA COLABORATIVA

Dentro de este capítulo hablaremos de los cuatro tipos de economía colaborativa existentes: consumo colaborativo, conocimiento abierto, producción colaborativa y financiación colectiva, que varían en función de los productos ofrecidos y las necesidades de las personas.

2.1. CONSUMO COLABORATIVO

Es un movimiento transversal ya que no se encuentra centrado en un sector económico concreto y se caracteriza por una estructura económica horizontal para compartir, intercambiar o alquilar bienes y servicios infrautilizados, basándose en las redes de comunidades e individuos conectados a través de internet y diferentes plataformas, la mayoría *online*.

Dentro del consumo colaborativo existen 3 grandes sistemas:

1. Sistemas basados en el **producto**: Agrupa todas aquellas iniciativas en las que se paga por la utilización de un bien o servicio y no por su propiedad, optimizando la vida útil de cualquier bien por medio del uso compartido. Dentro de este grupo podemos hablar de algunos ejemplos como el “*Carsharing*” o alquiler de coches por cortos periodos de tiempo, también se encuentra el servicio de alquiler de bicicletas públicas en Cataluña “*Bicing*” y en Valladolid “*Vallabici*” y por último el acceso a música sin necesidad de descarga como Spotify entre muchos más ejemplos.
2. Sistemas de **redistribución**: En este grupo se encuentran aquellos proyectos que promueven el reciclaje y la reasignación de un bien que ya no está siendo utilizado por su dueño original hacia un colectivo donde sí lo necesitan. Existen diferentes modalidades dentro de este sistema, algunas no exigen retribución alguna como las donaciones, en otras se intercambian productos mediante plataformas de trueque y en otros se fijan precios menores a los del mercado como Ebay.
3. Sistemas de vida **colaborativos**: Este sistema reúne iniciativas que no se centran sólo en el intercambio de bienes sino que también van más allá y buscan que la gente comparta bienes menos tangibles como el tiempo, los conocimientos y las habilidades con el fin de adquirir diferentes saberes sin una inversión muy grande de dinero. Podríamos hablar de los bancos de tiempo en donde se intercambian servicios por tiempo, otro ejemplo es el de la iniciativa propuesta por La Colmena que dice sí⁸, en la que se conecta a consumidores con productores locales, promoviendo la agricultura sostenible y artesanal.

En la Figura 2.1. Se explican brevemente los sistemas del consumo colaborativo y se proponen dos ejemplos para cada uno de ellos.

⁸ La Colmena que dice sí: Es una empresa social y colaborativa que conecta a los productores con los consumidores para reinventar los hábitos en la alimentación y la forma en la que se producen.
Sitio Web: www.lacolmenaquedicesi.es



Figura 2.1 Sistemas del consumo colaborativo
Fuente: Elaboración propia

2.2. CONOCIMIENTO ABIERTO

El “conocimiento abierto” es un concepto que viene del término inglés *Open Knowledge* y engloba una serie de iniciativas que contribuyen al acceso libre a la información, la investigación y la producción de aprendizaje. A nivel general el ejemplo más destacado es Wikipedia, una enciclopedia virtual que existe gracias a las aportaciones de los usuarios, quienes pueden editar y ampliar el contenido.

Hacen parte del conocimiento abierto:

La ciencia abierta: es un movimiento que tiene como objetivo el acceso público a experimentos, publicaciones de datos, metodologías y resultados de investigaciones financiadas con fondos públicos.

Los software libres: son aquellos programas informáticos que por decisión de su(s) autor(es) pueden ser utilizados con total libertad y de forma gratuita como GNU/Linux.

Contenidos educativos abiertos:

“Moocs” (Massive Open Online Courses): cursos en abierto, masivos y *online*. Han sido uno de los más importantes hitos educativos desde el 2008. Se popularizaron cuando universidades de prestigio como Harvard y Stanford comenzaron a publicar sus propios *Moocs*. Estos cursos no tienen limitación en las matriculas, se siguen de forma

CAPÍTULO 2

online, el acceso es libre porque no exigen una prueba de conocimientos previos y tienen carácter gratuito, aunque cobran a los estudiantes por la certificación del curso.

En la siguiente figura se hace referencia a dos ejemplos de plataformas de formación:



Figura 2.2 Logotipos de plataformas de cursos Mooc

MiríadaX: plataforma creada por el Banco Santander, Universia y Telefónica donde se ofrecen cursos *Mooc* en español y portugués.

Actívate Google: esta plataforma ofrece cursos online gratuitos sobre tecnología y marketing digital con el respaldo de IAB Spain.

Educación P2P: es la educación de persona a persona o “*peer to peer*” que brinda la oportunidad a quienes tienen vocación y conocimientos para enseñar de forma voluntaria. El intercambio de información puede realizarse *online* a través de videoconferencias, chats e email. De forma *off-line* se realizan en cafeterías y bibliotecas. El acceso a los contenidos puede darse de forma gratuita o “*free*”, obteniéndose los ingresos por la publicidad generada y el acceso “*freemium*”; en este caso se ofrece la posibilidad de comprar los contenidos para disfrutar de ellos de forma *off-line*.

Algunos ejemplos son Tutellus, FreeKampus y Meet2talk.

2.3. PRODUCCIÓN COLABORATIVA

Presenta un nuevo modelo de producción basado en el aprendizaje a través de la experiencia en el que cada individuo cuenta con las herramientas y los recursos necesarios para diseñar, producir y/o distribuir sus propios productos. Dentro de este tipo de producción se encuentran:

Movimiento “*Maker*”o la cultura del hacer: Es el punto de partida de la Industria 4.0⁹. Busca impulsar y desarrollar la investigación a través de aplicaciones tecnológicas, robóticas y la impresión 3D. Está estrechamente relacionado con la definición DIY (*Do It Yourself*) “Hazlo tú mismo”.

Podríamos categorizar a los artesanos e inventores como *makers* pero la principal diferencia radica en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para la producción a pequeña escala.

Los *softwares* abiertos e Internet han permitido que muchas personas puedan llevar a cabo procesos creativos de diseño de prototipos y objetos de diversas tipologías, por

⁹ Industria 4.0: Es un concepto relativamente nuevo y corresponde a una nueva forma de informatizar todos los procesos productivos por medio del internet de las cosas, adaptando la oferta a las necesidades de los clientes individuales, abriendo así nuevas vías para una cuarta revolución industrial basada en la cultura “*Maker*”.

TIPOS DE ECONOMÍA COLABORATIVA

medio de foros y plataformas donde se comparten las dudas y se comercian las creaciones. Un ejemplo de ello es www.instructables.com, que es una plataforma que permite a los niños realizar sus propias creaciones “*maker*” y “*DIY*” mediante instrucciones ilustradas.

La impresión 3D: Es el conjunto de tecnologías que permiten diseñar un objeto tridimensional con programas como AutoCad y exportar a una extensión .stl para fabricarlos por superposición de capas de materia sin necesidad de moldes. La impresión 3D está en auge y cada vez cuenta con más adeptos. Se pueden hacer desde pizzas hasta herramientas o edificios. Incluso se está trabajando en biotecnología para generar órganos humanos.

FabLabs: Viene del término inglés “*Fabrication Laboratory*”, es un espacio equipado con máquinas para el diseño y la producción de objetos. En estos laboratorios se comparten conocimientos con otros usuarios y se promueve el emprendimiento para los que se interesan en la posibilidad de materializar sus propias creaciones. En España hay más de 37 locales repartidos en varias comunidades autónomas.



Figura 2.3 Fotografía *FabLab*

Fuente: Imagen de archivo del *FabLab* Asturias.

2.4. FINANCIACIÓN COLECTIVA O CROWDFUNDING

Como se ha comentado a lo largo del trabajo, tras el desalentador panorama económico de los últimos años, muchas PYMES y emprendedores han tenido que buscar soluciones alternativas a la financiación diferentes a los bancos. Es así como nace el fenómeno “*Crowdfunding*”. Este sistema de financiación se apoya en las redes sociales y en diferentes plataformas de finanzas participativas de internet (PFP) para conectar a desarrolladores de proyectos con necesidades de financiación con una amplia red de inversores dispuestos a asumir el riesgo a cambio de una recompensa física o digital. Los proyectos pueden ser muy variados, desde campañas políticas hasta creaciones musicales. Los criterios de selección de los proyectos se basan en la utilidad, la innovación y la cooperación que puedan aportar a la sociedad.

2.4.1. ¿Cómo funciona?

1. El emprendedor envía su proyecto especificando el tipo de *crowdfunding* elegido, la cantidad de dinero que necesita y el sistema de incentivos o recompensas que se ofrece a cambio de la inversión para que la plataforma lo publique.

2. El periodo de tiempo para que el creador recaude la financiación es limitado.

3. Existen dos opciones:

a) Que el proyecto recaude el 100% del importe. En este caso se realiza una transferencia al desarrollador de la idea para que la ponga en marcha y posteriormente entregue las recompensas a sus cofinanciadores.

b) Que el proyecto no recaude el 100% del importe. Si el creador del proyecto ha apostado por el modelo “todo o nada” no recauda ningún importe de las cuentas de los cofinanciadores por no haber llegado al 100%, mientras que si ha apostado por el modelo “todo cuenta” recibe lo que ha logrado recaudar en el periodo establecido.

2.4.2. Tipos de *Crowdfunding*

En la siguiente tabla se explican los diferentes tipos de *Crowdfunding* existentes:



Tabla 2.1 Tipos de *Crowdfunding*

Fuente: Elaboración propia.

SECTORES DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA Y SU REGULACIÓN



3. SECTORES DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA Y SU REGULACIÓN

En este capítulo se hace referencia a los diferentes sectores de la economía colaborativa y se profundiza en las iniciativas pertenecientes a cada sector. Las actividades son muy diferentes unas de otras, pero con algo en común: están basadas en las tecnologías de la información y la comunicación que permiten realizar intercambios de forma masiva. En España existen casi 450 empresas dedicadas a la economía colaborativa repartidas en los distintos ámbitos económicos. A nivel global se ha facturado por este tipo de actividades más de 2.580 millones de euros.

Según el estudio Consumo Colaborativo: ¿Colaboración o negocio? Elaborado por la OCU en febrero de 2016, existen 3 orientaciones dentro del propósito de cada plataforma:

- 46% de las plataformas (55% de las 21 operan en España) están orientadas a la conexión de usuarios en redes de relaciones basadas en intereses comunes y en su reputación virtual, entre ellas: Airbnb, BlaBlacar, Eatwith, Etecé y Socialcar
- 28% de las plataformas (35% de las españolas) están orientadas a la transacción: su objetivo es facilitar intercambios prácticos entre sus usuarios, entre ellas: Segundamano, Homeaway, Amovens y Creciclando.
- 26% de las plataformas (10% de las españolas) estudiadas están orientadas a la comunidad y se plantean objetivos como mejorar la cohesión social o promover hábitos de consumo sostenibles. En este grupo en España destacan Huertos Compartidos y La Colmena que dice Sí.

En la Figura 3.1. Se extraen las principales conclusiones del Informe turístico “Expectativas 2015” realizado por Deloitte¹⁰.

El 41% de los directivos considera la aparición de la economía colaborativa como una amenaza para la industria en general ya que puede dar lugar a confusiones y deteriorar la imagen de los operadores actuales. El 35% lo considera una oportunidad que ampliará el mercado y que finalmente todos saldrán ganando frente al 15% que lo considera una oportunidad para diferenciarse y por último un 9% que lo considera una amenaza para la cuota de mercado. Si sumamos los porcentajes de amenaza vs. Oportunidad tenemos un 50% y otro 50% que equilibra la balanza.

¹⁰ Deloitte: Es la mayor firma española de servicios profesionales de consultoría.
Sitio Web: www2.deloitte.com

¿Cómo ven los directivos empresariales a los nuevos actores de la economía colaborativa?

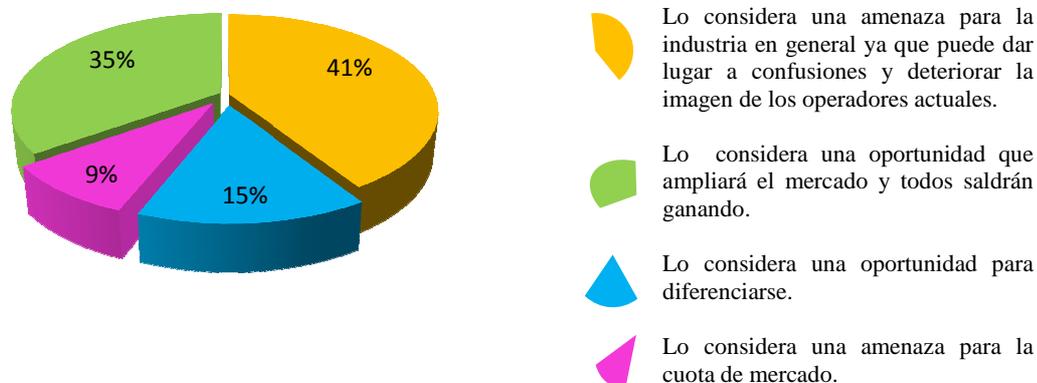


Figura 3.1 ¿Cómo ven los directivos empresariales a los nuevos actores de la economía colaborativa?

Fuente: Elaboración propia adaptado del artículo “La economía colaborativa, una amenaza para el 50% de la industria turística”.

3.1. TRANSPORTE

En España han surgido nuevos modelos de movilidad como alternativa al taxi y el autobús basados en la conexión por medio de aplicaciones móviles de conductores con viajeros tanto en transporte urbano como interurbano. En 2015 este sector dejó más de 25.000 millones de euros.

Dentro del sector de transporte existen 3 tipos de servicios que contribuyen a la movilidad pero cada uno funciona de una forma muy diferente:

3.1.1. *Ridesharing*

Se trata de la conexión por medio de una aplicación móvil entre pasajeros que necesitan desplazarse y conductores que se ofrecen para realizar el servicio a cambio de una contraprestación dineraria. Este tipo de servicios es muy similar al servicio de taxi.

Ejemplos:

Uber (un “NO” ejemplo de economía colaborativa): es una *startup* fundada en San Francisco (California) en el año 2009. Llegó a España con UberPop en el año 2014 y conectaba a través de su aplicación a usuarios con conductores particulares revolucionando el mercado de transporte de pasajeros. Entre sus razones de éxito estaban:

- La facilidad de pedir un coche a través de una aplicación gratuita disponible para todos los sistemas operativos existentes (iOS, Android y Windows) y también para los diferentes dispositivos móviles y *tablets*.

CAPÍTULO 3

- La puntualidad en la recogida y el confort del coche.
- El pago mediante la aplicación, que resulta bastante práctico si no se dispone de efectivo ya que la cuenta del usuario está vinculada a diferentes sistemas de pago como Paypal o tarjeta de crédito.
- No existen cargos adicionales si la recogida se realiza en un aeropuerto o en un lugar público. La tarifa es siempre la misma; 1,20€ por cada Km recorrido y 0,10€ adicionales por cada minuto en marcha con un mínimo de 5€.
- UberPop exige a sus conductores estar dados de alta en la Seguridad Social y el certificado de antecedentes penales entre otra serie de requisitos.

Todas estas razones permitieron un crecimiento exponencial de esta compañía en España, pero el 9 de diciembre de 2014 UberPop fue suspendida cautelarmente en todo el territorio nacional por orden del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid debido a una denuncia efectuada por la Asociación Madrileña del Taxi (FMT) en la que argumentan que:

- El Negocio de UberPop no puede considerarse economía colaborativa sino economía sumergida y organizada.
- UberPop ejercía competencia desleal al infringir las normas que regulan la actividad concurrencial como trabajar con coches no autorizados.
- UberPop infringía la Ley Tributaria ya que no paga impuestos y la Ley Judicial ya que sus conductores no cotizan a la seguridad social.
- Según la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres¹¹, UberPop no contaba con licencias VTC¹² para ejercer su servicio en España.

Esta decisión del cierre cautelar también ha sido propiciada por una segunda denuncia realizada por el Sindicato del Taxi Élite (Barcelona), en la que acusa a Uber de competencia desleal y de querer esconder un servicio de transporte sin licencia detrás de una aplicación móvil. También argumentan que no se trata de una empresa perteneciente a la economía colaborativa sino a la economía sumergida.

Tras las denuncias interpuestas por la Asociación Madrileña del Taxi (Madrid) y el Sindicato del Taxi Élite (Barcelona), Uber se defiende y denuncia a España ante la Comisión Europea. En su denuncia asegura que es una empresa de servicios de la sociedad de la información (TIC) y que se encuentra amparada por la directiva comunitaria 2006/123/CE¹³ en la que se permite el libre funcionamiento a las TIC en todos los países de la Unión Europea.

El pasado 29 de noviembre, se celebró la vista oral ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que falló a favor de los taxistas españoles, reconociendo que Uber es también una compañía de transporte y no exclusivamente un servicio de la sociedad de la información. La sentencia está prevista para el verano de 2017.

¹¹ Ley 9/2013, de 4 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres (LOTT).

¹² Licencias de Vehículo de Turismo con Conductor (VTC): A diferencia de los taxis no permiten recoger clientes sin que éste lo haya contratado vía telefónica o telemática y no permite utilizar los carriles destinados a los taxistas. Los vehículos que operan con este tipo de licencias deben tener más de 12 caballos de potencia, menos de 10 años de antigüedad y su longitud debe ser superior a 4,6 metros. Se concede 1 licencia de este tipo por cada 30 de taxi.

¹³ Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior.

SECTORES DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA Y SU REGULACIÓN

Actualmente Uber opera en España por medio de la aplicación UberX. Afirman que han cambiado el antiguo modelo productivo de UberPop y aseguran que en su nueva estructura de trabajo sólo operan con conductores profesionales en posesión de licencias VTC que tienen su vehículo en regla, es decir, con el seguro vigente y con la ITV pasada. Además, los conductores no han de tener antecedentes penales.

Cabify: Fue fundada en Madrid en el año 2011. Se define como una agencia de viajes y dice ser tan sólo un intermediario comercial entre pasajero y conductor. La empresa contrata la disponibilidad de sus chóferes por medio de un contrato haya o no viajes. Los conductores tienen dos partes en su sueldo, una parte fija que los compromete a estar disponibles y otra parte variable que va en función de los viajes que se realicen.

El 12 de septiembre de 2013, la Federación Profesional del Taxi (FPT), presentó una demanda contra esta empresa por competencia desleal. Los conductores contratados por Cabify deben estar en posesión de la licencia VTC. Esta actividad está regulada por la Ley de Ordenación de Transporte Terrestre, cuyo artículo 182 reza: “los vehículos adscritos a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor no podrán, en ningún caso, aguardar o circular por las vías públicas en busca de clientes, ni realizar la recogida de los que no hayan contratado previamente el servicio”.

Los taxistas niegan que la plataforma funcione de esta manera argumentando que siempre hay coches de Cabify en el aeropuerto en busca de pasajeros. La Dirección General de Transportes Terrestres ha dado el visto bueno a Cabify, ya que fue quien la asesoró en sus inicios. Esta empresa también se ampara en la opinión favorable de sus servicios formulada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), argumentando que cuentan con todos los permisos correspondientes para desarrollar su actividad.

También existe otra denuncia ante el Ministerio de Empleo en contra de Cabify por parte de Fedetaxi y Comisiones Obreras, por sustituir trabajadores por cuenta ajena por falsos autónomos.

La plataforma recibe una comisión de entre el 20% y 30% por cada servicio, ayuda a los conductores a financiar a través del BBVA un vehículo nuevo dándoles de alta como falsos autónomos siempre y cuando trabajen en exclusividad para su empresa al menos 50 horas semanales y su puntuación no baje de 4,5 puntos sobre un total de 5.

La vista oral tuvo lugar en noviembre de este año y se rechazó la suspensión cautelar por carecer de pruebas suficientes.

El juicio definitivo será el próximo 20 de julio.

3.1.2. Carsharing

Consiste en alquilar automóviles de uso temporal, ya sea por minutos, horas o días. Este tipo de actividad evita que la gente se preocupe por repostar o por pasar la revisión periódica del vehículo y se contribuye a la conservación del medio ambiente porque la mayoría de empresas que operan en esta modalidad cuentan con una flota de coches eléctricos o híbridos.

Funciona a través de una aplicación en la que hay que registrarse e introducir el número del carnet de conducir junto con el de la tarjeta de crédito. Posteriormente hay que ir a

un punto de validación (autoescuelas concertadas) donde se verifica la veracidad de la información suministrada. Cuando todo está confirmado se procede a reservar el coche deseado dentro de las opciones de la aplicación.

Ejemplo:

Bluemove: Nació en Madrid en el año 2010 y se ha consolidado como la empresa líder en España del *carsharing* o coche compartido. Opera en Madrid, Barcelona y Sevilla y tan sólo por 2€ más 0,25€ por kilómetro recorrido permite alquilar un coche sin tener que preocuparse de la gasolina y del seguro. Su flota de vehículos es variada ya que cuenta con coches pequeños, familiares y hasta de furgonetas para mudanzas y todos ellos son híbridos o eléctricos disminuyendo así la huella de CO₂. A esta empresa se le ha intentado achacar los actos vandálicos cometidos a los coches eléctricos de Car2go¹⁴, empresa de la competencia, pero no se han encontrado pruebas suficientes para llevarlos a juicio.

3.1.3. Carpooling

Las plataformas que operan en esta modalidad tienen como objetivo principal poner en contacto a un conductor que previamente ha planeado realizar un viaje en su coche con personas que deseen compartir un trayecto dentro de esa ruta aprovechando los asientos libres del coche para compartir los gastos del viaje como la gasolina y los peajes.

Ejemplo:

Blablacar: Fundada en el año 2004 en Francia. Es una de las empresas más representativas del consumo colaborativo. En España cuenta con más de 2,5 millones de usuarios y con más de 30 millones en todo el mundo. Se define como una red social de viajes en coche compartido que supone un ahorro económico para sus usuarios y que contribuye al medio ambiente por la reducción en el uso de coches.

En España, las licencias de autobuses interurbanos se otorgan por medio de concesiones (por lo general 10 años) a las que se llega a través de un concurso realizado por el Ministerio de Fomento. Actualmente funciona en régimen de monopolio ya que tres compañías (Alsa, Samar y Avanza) acaparan más del 60% de la cuota de mercado, haciendo que la ausencia de competencia dificulte la innovación y que las localidades con menor población no cuenten con rutas para cubrir sus necesidades, hecho que provoca que la gente opte por otros medios para transportarse como Blablacar.

Para comprender mejor la aceptación y el uso de esta plataforma en el sector del transporte, en la figura 3.2. Se recogen las rutas desde Madrid realizadas por los usuarios de Blablacar y el precio que supondría realizar la misma ruta en autobús:

¹⁴ Car2go: Red de alquiler de coches eléctricos por minutos, horas o días a través de una aplicación.
Sitio web: www.car2go.com

Así es la plataforma de coche compartido



Figura 3.2 Comparativa de rutas desde Madrid realizadas en coche compartido Vs. Autobús

Fuente: Adaptado de <http://www.elmundo.es/elmundo/hemeroteca/2015/08/09/m/economia.html>

Desde el Ministerio de Fomento, confirman una caída en el número de pasajeros explicada por las diferentes opciones proporcionadas por la economía colaborativa, por su parte CONFEBUS, la Patronal de Autobuses afirma que Blablacar se está llevando casi un 30% de su negocio, hecho que la compañía desmiente. La patronal ha interpuesto una demanda en su contra por competencia desleal ya que la aplicación es ilegal por ejercer como una empresa de transporte sin permiso alguno, también aseguran que muchas personas que utilizan la herramienta se lucran desmedidamente y que la compañía no pone los medios necesarios para evitarlo.

Desde CONFEBUS hacen especialmente hincapié en que no están en contra de compartir coche, lo que no quieren es que Blablacar cobre por intermediar, mientras que otras aplicaciones como Amovens¹⁵ no cobran ningún tipo de comisión a sus usuarios. Por todas estas razones, la patronal presentó en mayo de 2015 una demanda y solicitó al juez el cierre de Blablacar de manera cautelar. Recientemente se ha añadido un expediente sancionador que se encuentra en trámite en la Comunidad de Madrid contra Blablacar por incumplir la Ley de Transporte, hecho que ha pospuesto el juicio que aún no tiene una fecha definitiva de vista oral.

En la Tabla 3.1. Se resumen las principales plataformas del sector del transporte en España.

¹⁵ Amovens: Es una empresa de transporte colaborativo fundada en España en el año 2009 para alquilar coches o compartir viajes.
Sitio web: www.amovens.com

			
País y año de creación	Estados Unidos, 2009	Francia, 2004	España, 2011
Página web	www.uber.com	www.blablacar.com	www.cabify.com
Valorada en:	50.000 Millones de Dólares	1.400 Millones de Dólares	320 Millones de Dólares
Presente en:	37 Países	29 Países	10 Países
¿Legal en España?	NO	SI	SI
¿Cuánto cuesta?	1,20 Euros por cada Km recorrido y 0,10 adicionales por cada minuto en marcha con un mínimo de de 5 Euros	El precio es fijado por el conductor cuando publica su viaje, no es negociable y se aplica para todos los pasajeros	1,65 Euros por los 20 Km iniciales y 1,10 por los siguientes kilómetros con un mínimo de 6 Euros
¿Cómo funciona?	Es una plataforma tecnológica que pone en contacto a socios conductores con pasajeros y el pago se realiza a través del método de pago de la cuenta del cliente	Red social que permite conectar a conductores con viajeros entre ciudades a través de una aplicación para compartir gastos	Es una app que permite contactar con un chófer particular por un precio muchas veces inferior al de un taxi
¿Sus conductores pagan licencia?	NO	NO	SI
¿Quién les ha denunciado?	Asociación Madrileña del Taxi (AMT) Asociación Profesional Élite del Taxi	Confederación Española de Transporte en Autobús (CONFEBUS)	Federación Profesional del Taxi de Madrid Fedetaxi y Comisiones obreras
¿Cerrarán?	Cerrado cautelarmente en 2014	A la espera de sentencia	A la espera de sentencia

Tabla 3.1 Resumen de las 3 plataformas más influyentes del sector del transporte en España

Fuente: Elaboración propia

3.2. ALOJAMIENTO COMPARTIDO

Es uno de los sectores donde existe mayor concentración de empresas dentro de la economía colaborativa ya que constituye muchas veces una opción más económica a la ofrecida por las empresas tradicionales del mismo sector.

Existen dos tipos de alojamiento compartido; el de pago y el gratuito.

3.2.1. Alojamiento compartido de pago

Se trata de viviendas o apartamentos que son ofertados en régimen de alquiler y que están dotados de todas las instalaciones y mobiliario necesarios para su inmediata ocupación con fines turísticos por cuyo alquiler se recibe una contraprestación dineraria.

Antiguamente solo existían los sectores de alojamiento tradicionales (hoteles, hostales, albergues, bungalows y apartamentos turísticos) para cubrir la demanda, pero en este sector han nacido muchas plataformas colaborativas que han facilitado el alquiler de apartamentos, viviendas y habitaciones.

Este nuevo sistema permite a los usuarios obtener una oferta más variada y flexible que la ofrecida por los alojamientos turísticos tradicionales, con ello aumenta la demanda y los establecimientos turísticos se ven obligados a bajar sus tarifas como consecuencia de la competencia.

SECTORES DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA Y SU REGULACIÓN

La aparición de este nuevo tipo de alojamientos está propiciando cambios en la regulación por parte de las Administraciones públicas. Un ejemplo de ello es la modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU)¹⁶ de junio de 2013, en la que se excluyen las viviendas de uso turístico, derivando la responsabilidad de la regulación de las viviendas turísticas en las Comunidades Autónomas.

Cataluña ha sido una de las primeras comunidades autónomas en regular el sector de apartamentos turísticos y su normativa está sirviendo de referencia para otras comunidades. En el Artículo 1.1 del Decreto 159/2012¹⁷ se establece que “son establecimientos de alojamiento turístico los locales y las instalaciones abiertos al público donde, de forma habitual y con carácter profesional, las personas titulares ofrecen a las personas usuarias, mediante precio, alojamiento temporal en las unidades de alojamiento, así como otros servicios turísticos de acuerdo con las condiciones establecidas en esta norma”. En este Decreto se detallan todas las especificaciones que se deben cumplir para dar de alta ante el Registro de Turismo de Cataluña este tipo de viviendas y recibir el correspondiente número acreditativo (RTC)¹⁸. En la normativa también se categorizan los apartamentos turísticos por un sistema de llaves, siendo 5 llaves la mayor categoría para un piso turístico, fomentando así la calidad de los mismos.

En esta comunidad las plataformas como Airbnb deben cobrar un Impuesto sobre las Estancias en Establecimientos Turísticos (IEET) conocida como la tasa turística que se aplica por noche hasta un límite máximo de 7 días de estancia. El IVA sólo se computa si se prestan servicios complementarios de hostelería como limpieza o lavado de ropa.

En Barcelona, muchas de las viviendas que forman parte de una propiedad horizontal se han blindado ante este tipo de alquileres, modificando los estatutos de sus comunidades para prohibir expresamente el alquiler con fines turísticos dentro de la propiedad.

La Comunidad de Madrid define las viviendas de uso turístico en el Artículo 2.2 del Decreto 79/2014¹⁹ como “aquellos pisos, apartamentos o casas que, amueblados y equipados en condiciones de uso inmediato, son comercializados y promocionados en canales de oferta turística, para ser cedidos en su totalidad, por su propietario a terceros, con fines de alojamiento turístico y a cambio de un precio”. En esta comunidad se debe obtener una licencia para poder alquilar legalmente las viviendas destinadas al turismo. Para ello, es necesario aportar junto con la declaración responsable, un documento que acredite la disponibilidad del inmueble y un plano de la vivienda (que debe tener como mínimo un dormitorio, una cocina, un baño y un salón-comedor) firmado por un técnico y visado por un colegio profesional. La documentación debe presentarse en el Registro de Empresas Turísticas de la Dirección General competente.

Las facturas se deben emitir exentas de IVA y las rentas obtenidas por la explotación de este tipo de viviendas deben aparecer en la declaración de la renta como rendimientos del capital inmobiliario.

¹⁶ Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

¹⁷ Decreto 159/2012, de 20 de noviembre, de establecimientos de alojamiento turístico y viviendas de uso turístico.

¹⁸ Registro de Turismo de Cataluña

¹⁹ Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO 3

La asociación Madrid Aloja, interpuso un recurso contra el Decreto 79/2014 que regulaba las viviendas y apartamentos de uso turístico de la Comunidad de Madrid, alegando que el inciso 17.3 en el que se prohibía la contratación de este tipo de viviendas por un periodo inferior a cinco días, era una restricción a la competencia que no estaba justificada. El pasado mes de mayo el inciso fue anulado por El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM)

Ejemplo:

Airbnb: Es una plataforma de economía colaborativa fundada en San Francisco, California en el año 2008 que actualmente opera en 192 países del mundo. Su nombre es un acrónimo de las palabras *airbed and breakfast*. En esta plataforma se ponen a disposición de los viajeros desde habitaciones, viviendas, apartamentos hasta castillos e iglús por cortos periodos de tiempo por el precio que el arrendador considere oportuno. La plataforma cobra por adelantado y no ingresa el dinero al arrendador hasta que el viajero esté alojado, llevándose una comisión por el importe total de la operación.

En 2015, el Ayuntamiento de Barcelona hizo un requerimiento a Airbnb por incumplir la Ley 13/2000²⁰ de Turismo de Cataluña al alquilar viviendas sin número de registro (RTC). La compañía hizo caso omiso a la solicitud de información y fue sancionada con una multa considerada grave de 30.000€. El pasado 24 de noviembre la alcaldesa Ada Colau anunciaba una nueva multa para la empresa de alquiler de viviendas turísticas por reincidir en la ilegalidad de los pisos que se alquilan en su plataforma. Esta vez la infracción ha sido considerada como muy grave y la multa ha ascendido a 600.000€.

En la Tabla 3.2 Se hace referencia a las principales empresas de alquiler de viviendas de uso turístico y su cuota de mercado asociada.



Tabla 3.2 Cuota de mercado de las principales empresas dedicadas al alojamiento P2P

Fuente: Contexto internacional y nacional. El turismo colaborativo. The Ostelea School of Tourism and Hospitality, EAE Business School. 2015.

²⁰ Ley 13/2002, de 21 de junio, de Turismo de Cataluña

3.2.2 Alojamiento compartido gratuito

Es la forma de conocer un destino turístico con la ayuda de una persona local.

Ejemplo:

Couchsurfing: Nace en el año 2004 en la Bahía de San Francisco, California. Es una comunidad que colabora en el intercambio de alojamientos ofreciendo (un sofá) donde dormir en casas de personas contactadas a través de la plataforma que gestiona la comunidad. El principal interés del anfitrión o *hoster* es el intercambio cultural con el huésped o *Surfer*. Ambos deben registrarse en la plataforma y cumplimentar un formulario sobre sí mismos incluyendo sus aficiones, fotografías, países visitados e idiomas que hablan.

Existen 3 tipos de anfitriones:

El *hoster*: Anfitrión que dispone de un sofá o una cama hinchable para recibir al *surfer*.

El *coffee or drink*: Estas personas no disponen de un espacio físico para recibir al *surfer* pero pueden aportarle conocimientos como guías de la ciudad que se está visitando.

El *traveling*: Significa que el usuario está viajando y no puede contribuir a la comunidad de *couchsurfing*.

A pesar de que la plataforma se esfuerza en mejorar la seguridad en los alojamientos es inevitable no sentir desconfianza ante este tipo de experiencias.

3.3. MERCADOS DE SEGUNDA MANO

Dentro de este sector se recogen las principales iniciativas que buscan ampliar el ciclo de vida de los productos. Entre ellas están las actividades relacionadas con la compra y venta de bienes (desde libros hasta viviendas y coches), la donación y el trueque.

La Ley 23/2003²¹, establece que los productos usados tienen una garantía de 1 año en función de quien realice la venta.

En las viviendas de segunda mano, el nuevo propietario adquiere los derechos que tenía el primero según la Ley 38/1999²² y, si el bien inmueble no tiene más de 10 años de antigüedad, puede reclamar al constructor por desperfectos en caso de ser necesario.

En España existe un régimen tributario especial que se aplica a los bienes de segunda mano (REBU)²³ regulado por la Ley 37/1992²⁴ y afecta a objetos de arte como cuadros y collages, a objetos de colección como sellos de correos o marcas postales y a antigüedades que tengan más de 100 años y se aplica sólo al margen de beneficio producto de la venta.

²¹ Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo.

²² Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

²³ REBU: Régimen Especial de Bienes Usados.

²⁴ Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

CAPÍTULO 3

3.3.1. Ventas de segunda mano: Desde la crisis del año 2008, las ventas de los bienes de segunda mano han crecido sin parar ya que el precio de este tipo de productos suele ser muy inferior al de los bienes nuevos. Con el auge de las aplicaciones móviles y los *smartphones* se ha abierto un canal de compra-venta directa entre particulares, permitiendo a los usuarios generar nuevos ingresos para la economía de su hogar. También existen establecimientos físicos que facilitan este tipo de actividad y que están muy de moda en los que se puede conseguir diferentes artículos como libros o ropa de marcas prestigiosas.

Ejemplo:

Wallapop: Es una *startup*, nacida en Barcelona en el año 2013. Actualmente cuenta con más de 3 millones de usuarios. El lema de la compañía es “gana dinero vendiendo aquello que no usas y encuentra oportunidades cerca de ti”. Aprovecha la geolocalización de los *smartphones* para encontrar u ofrecer productos de segunda mano en un radio reducido alrededor del usuario. La obligación de declarar ante Hacienda lo que se compra o vende a través de esta aplicación depende del objeto que se venda y el precio que se cobre.

3.3.2 Donaciones

Ejemplo:

Nolotiro.org: Es una plataforma web que fomenta el reciclaje de objetos, permitiendo a usuarios que ya no utilizan diferentes objetos, donarlos a otras personas. Funciona por medio de un tablón de anuncios donde se publican los diferentes artículos por secciones, el interesado debe recoger el producto o hacerse cargo de los portes del mismo. El lema de esta compañía es “si no quieres algo, no lo tires: regálalo”.

3.3.3 Trueques:

Ejemplo:

Quierocambiarlo.com: Es una web que permite publicar anuncios que no caducan de los artículos que se desean intercambiar. En éste se comentan las características del objeto ofertado y se especifican las posibles cosas que le interesaría adquirir. Es importante destacar que no se cobra ningún tipo de comisión por la intermediación, el intercambio es totalmente gratuito.

Dentro de las principales iniciativas de la economía colaborativa aparte de las citadas en el sector del transporte, el alojamiento compartido y las ventas de segunda mano también están las actividades de *coworking*, los bancos de tiempo y la moneda social que no trataremos en este trabajo debido a limitación en la extensión.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA



4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA

En este capítulo se van a explicar las ventajas, beneficios económicos y sociales que aporta la economía colaborativa a nuestra sociedad.

4.1. VENTAJAS

4.1.1. Ahorro

Se pueden adquirir bienes o servicios de una forma mucho más económica a las alternativas ofrecidas por los sectores tradicionales. Un ejemplo es la posibilidad de alquilar habitaciones, apartamentos o casas por precios muy reducidos mediante Airbnb.

4.1.2. Optimización de recursos infrautilizados

Las personas ponen a disposición de otros usuarios bienes que no van a utilizar inmediatamente por medio del alquiler de éstos. Un ejemplo es un taladro que es usado por un total de doce minutos durante toda su vida útil. También podemos hablar de los coches que de media están sin utilizar en torno a un 95% del tiempo. Al alquilar o compartir los bienes se amortiza la inversión realizada y los gastos fijos que éstos generan mucho más rápido que usándolos de forma individual.

4.1.3. Acceso para todos

Todas las personas que lo deseen podrán acceder a nuevas modalidades de consumo sin necesidad de pagar o a precios muy bajos, como por ejemplo salir de vacaciones todos los años a diferentes partes del mundo y que alguien dentro de la red de *Couchsurfing* le proporcione alojamiento en el sofá de su casa sin tener que pagar por ello.

4.1.4 Disponibilidad de una amplia oferta para los consumidores

Las plataformas de economía colaborativa permiten alquilar, usar o comparar diferentes productos y servicios sin tener que desplazarse y la variedad de ellos está a escala mundial ya que se crea valor añadido y se eliminan las barreras espaciales.

Este tipo de actividades permite una conexión entre la oferta y la demanda que anteriormente no existía, respondiendo favorablemente a las expectativas de los usuarios. Por ejemplo los cursos ofrecidos por MiriadaX que se realizan de forma gratuita y online permitiendo acceder a la formación de universidades prestigiosas sin tener que salir de casa.

4.1.5. Sostenibilidad y mejora del medio ambiente

La economía colaborativa a través de sus diferentes iniciativas contribuye al medio ambiente. Por ejemplo al compartir coche se está reduciendo la huella ecológica.

4.1.6. Apoyo al emprendimiento

Los emprendedores pueden beneficiarse de diferentes iniciativas para impulsar su empresa y financiarse. Un ejemplo de ello es el de “La Más Mona” *startup* fundada en 2012 que permite adquirir ropa de los mejores diseñadores por tan sólo 30€. En el año 2015 lanzó una campaña de *crowdfunding* de 150.000€ para financiar la empresa y comprar productos en diferentes tallas y para ello ofreció a todos los inversores una participación en los beneficios de la empresa y acceso prioritario a ventas especiales.

4.1.7. Ampliación del entorno social

Constituye uno de los pilares de la economía colaborativa, muchos usuarios se han interesado en este nuevo tipo de economía porque les permite conocer personas e interactuar con ellas. En los *FabLabs* por ejemplo, se ponen en contacto profesionales de diversos sectores con no profesionales y se comparten conocimientos en cuanto a diseño, materiales y fabricación de diferentes artículos en impresoras 3D. Otro ejemplo es el caso de *Blablacar*, que permite conectar a conductores con viajeros para compartir trayectos en los cuales se conocen nuevas personas y se comparten experiencias.

4.1.8. Mayor información

El usuario cuenta con mayor información sobre los bienes o servicios que va a consumir, permitiéndole elegir de entre diferentes bienes sustitutivos el que mejor se adecúa a sus necesidades. Para muchos de ellos su punto de referencia es los sistemas de reputación que existen en las diferentes plataformas mediante los cuales se valora el bien o servicio recibido, eliminando así gran parte de la asimetría de información a la que se enfrentan los futuros usuarios.

4.2. DESVENTAJAS

4.2.1. Falta de fiscalidad

En este ámbito la economía colaborativa está recibiendo un sinnúmero de críticas por parte de las empresas pertenecientes a los sectores tradicionales. Existe una falta de regulación fiscal para las plataformas y los usuarios. Las primeras deberían tributar por Impuesto de Sociedades (IS) e IVA y los segundos por IRPF o por IVA dependiendo de su condición y volumen de actividad. Por ejemplo en plataformas como Airbnb es muy sencillo evadir impuestos ya que muchas viviendas se alquilan sin estar registradas en los organismos oficiales correspondientes, hecho que dificulta su control fiscal.

4.2.2. Falta de legislación laboral

Aunque muchas plataformas funcionan como intermediarios, existen empresas como UberPop que han incumplido sus obligaciones ante la seguridad social, por ejemplo no darse de alta como autónomo para operar como conductor dentro de la compañía.

4.2.3 Incumplimiento en la Protección de Datos de carácter Personal

Para que el sistema de verificación de datos de las plataformas funcione, es necesario que los usuarios autoricen que sus perfiles en Facebook y en las diferentes redes sociales sean públicos, hecho que choca directamente con la privacidad de los usuarios.

4.2.4 Deficiente protección al consumidor

Muchas de las plataformas de la economía colaborativa tienen la figura de meros intermediarios entre el usuario y la persona que proporciona el producto o servicio eximiendo así la responsabilidad de éstas ante el mal uso que los diferentes usuarios puedan darle. Es necesario contar con medidas de responsabilidad legal como garantía.

4.2.5 Operar sin licencias o autorizaciones

Las actividades dentro del sector del transporte como el *ridesharing* realizadas por UberPop o Cabify han suscitado muchísimas querellas por ejercer el transporte de pasajeros sin la correspondiente licencia VTC. Las empresas tradicionales del sector se quejan por competencia desleal y las empresas nuevas se quejan por la falta de normativas más flexibles que les permitan acceder a las licencias sin tantas limitaciones.

CONCLUSIONES

Conclusiones generales

La economía colaborativa se basa en compartir productos y servicios entre personas de una manera eficiente. Este concepto ha existido siempre pero recientemente ha cobrado mayor importancia gracias a los diferentes avances en tecnología que han contribuido en la creación de espacios virtuales que operan a modo de plataformas o aplicaciones móviles propiciando el nacimiento de comunidades virtuales con filosofías de vida enfocadas en el aprovechamiento de los recursos y con principios basados en la confianza y en la cooperación. También se ha dado una reducción en los costes de transacción producto de la eliminación de los intermediarios dentro del proceso de venta, aumentando así la competitividad de las empresas que trabajan bajo este modelo económico.

Se ha trasladado gran parte de la demanda de los sectores tradicionales a los nuevos modelos colaborativos y también se ha creado nueva demanda proveniente de la variedad en la oferta que ha generado un efecto positivo sobre el empleo y el PIB.

Dentro de los factores dinamizadores de esta nueva economía podríamos nombrar la concienciación ciudadana respecto a la racionalidad en el consumo, generando externalidades positivas hacia el medio ambiente como la reducción en la contaminación atmosférica y la solidaridad con nuestro planeta además del cambio cultural en el uso de bienes respecto a la propiedad de los mismos.

Este tipo de economía ha permitido sacar partido a aquellos bienes y servicios que permanecían infrautilizados, sobre todo en el sector del transporte con las diferentes modalidades para compartir coche como el “*Carpooling*”. También está permitiendo a los usuarios recibir rentas por el alquiler de pisos y viviendas con fines turísticos y a través de los mercados de redistribución se está contribuyendo al medio ambiente por medio del reciclaje y la reutilización de artículos de segunda mano, todo ello gracias a los teléfonos móviles con conexión a internet, a la geolocalización y a las redes sociales que han facilitado la conexión entre la oferta y la demanda.

En este nuevo modelo de economía, los consumidores dejan de ser meros clientes y se les da el poder de calificar públicamente un producto o servicio. Las empresas que trabajan según este modelo saben que la confianza de los usuarios y la reputación es lo más importante ya que elimina la asimetría en la información de los futuros clientes.

Dentro del sector del transporte es necesaria una mayor legislación sobre la obligatoriedad de que todos los usuarios que comparten trayecto estén cubiertos a través de pólizas de seguro en caso de accidentes, averías o robo. En cuanto al alquiler de vehículos con conductor, los ayuntamientos deben asegurarse de que los conductores están formados profesionalmente en seguridad vial para ejercer su actividad y que cuentan con todos los permisos necesarios en cuanto los servicios mínimos de confort, limpieza, dimensiones del coche y licencias VTC para operar. En el caso del alquiler de coches por minutos, horas o días es importante verificar que las flotas de automóviles disponibles para este uso cumplen con los objetivos que prometen sobre emisiones de CO₂ y sostenibilidad medioambiental.

No todas las plataformas o servicios que se definen como “colaborativos” lo son realmente. Es difícil distinguir a priori una actividad colaborativa de la que no lo es, por eso es necesario que se creen mecanismos fiscales y normativos que fijen unas bases reguladoras para que se tribute en función del volumen de negocio y el beneficio obtenido.

Cumplimiento de objetivos, planificación y metodología

En cuanto al cumplimiento de los objetivos fijados al inicio del trabajo, puedo decir que los he cumplido todos, ya que he conocido las oportunidades sociales, económicas y culturales que la economía colaborativa aporta a la sociedad. A lo largo de la lectura de las noticias he identificado aquellas empresas que han intentado parecer modelos colaborativos pero que en realidad pertenecen a la economía sumergida como es el caso de UberPop. También he podido conocer la posición actual del Estado frente a la regulación de esta nueva economía para la que todavía no existe una normativa general sino que se está regulando por sectores. Aún existen vacíos legales que fomentan la desigualdad, pero los sectores tradicionales del sector del transporte y turismo están tomando una posición activa y se está luchando para que se incluyan cambios en la regulación que permitan una competencia justa.

- **Cumplimiento de planificación**

La planificación de trabajo se basó en tutorías presenciales y en entregas por correo electrónico al tutor. Inicialmente se realizó un calendario de propuesta de entrega de los diferentes capítulos por fechas que tuvo que modificarse dos veces ya que por motivos académicos y laborales no pude cumplir.

- **Cumplimiento de metodología**

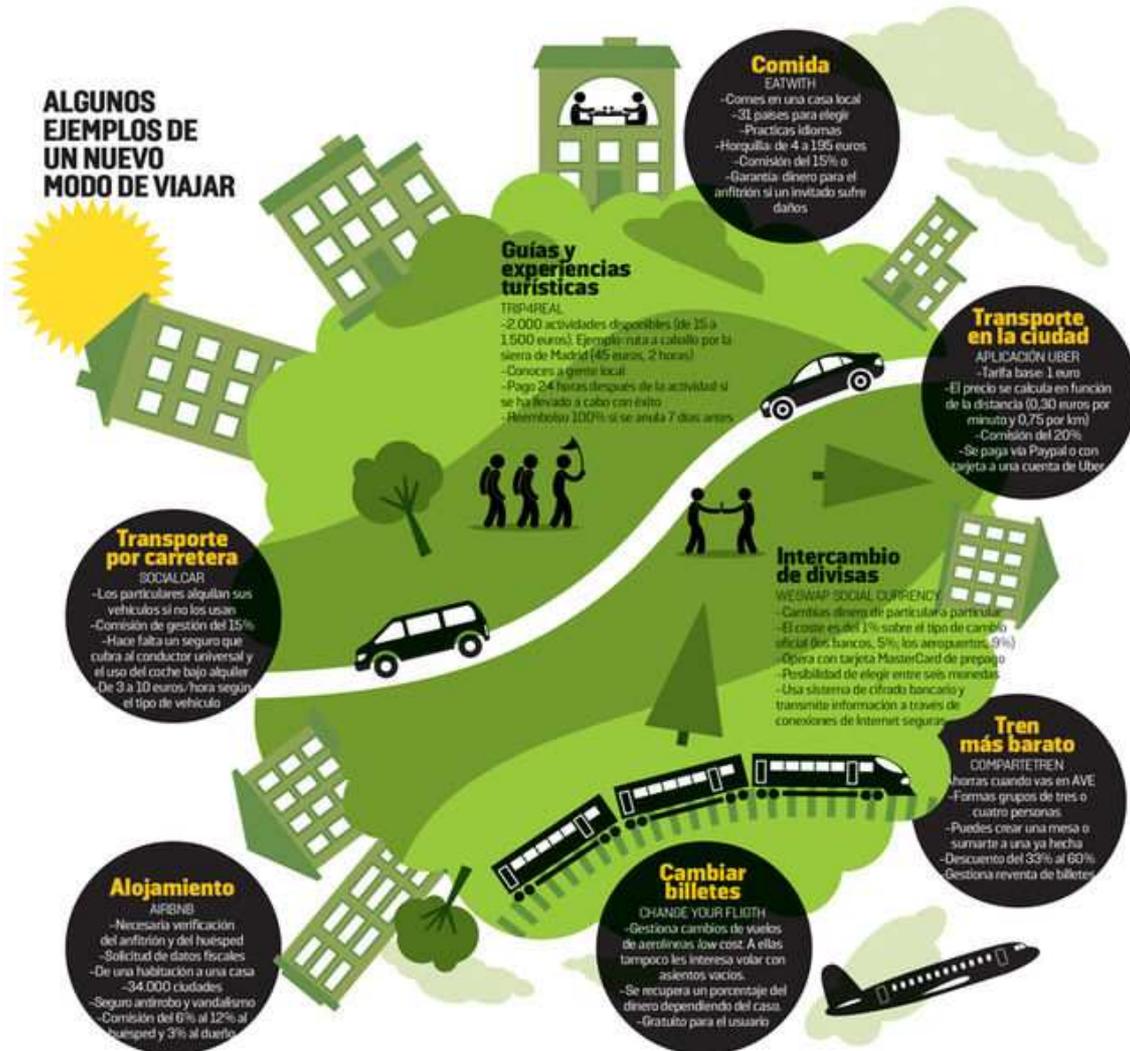
La metodología de trabajo planteada inicialmente se realizó según lo comentado. Primero se realizó un trabajo de investigación en la cual se recabó la información necesaria para realizar el trabajo, posteriormente seleccioné y analicé lo más relevante y finalmente redacté con mis palabras las ideas más importantes en el trabajo.

Opinión académica y personal

Me siento satisfecha con el trabajo realizado porque me ha permitido conocer un nuevo modelo económico en auge y de actualidad. En el desarrollo del trabajo he podido familiarizarme con muchos términos en inglés que hacen referencia a actividades que se realizan en el día a día, también aprendí como se deben citar las referencias directas en un texto y cómo realizar una bibliografía aplicando las normas APA.

A nivel personal considero que la economía colaborativa tiene un gran futuro porque es un complemento a la actual economía de mercado pero necesita ser regulada a mi parecer de una forma más ágil y flexible porque de lo contrario cuando salga la normativa no se podrá aplicar porque estará obsoleta. Es importante reajustar las reglas del juego hacia una estrategia que permita el acceso de bienes y servicios para todos que evolucione continuamente y que se adapte rápidamente a las necesidades del mercado.

ANEXO I



Fuente: http://www.eldiario.es/alternativaseconomicas/consumo-colaborativo-revoluciona-turismo_6_286681333.html

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

- Arrizabalaga, A. y Wagman, D. (1997). *Vivir mejor con menos*. Madrid: Santillana, S.A.
- Botsman, R. y Rogers, R. (2010). *What's Mine Is Yours: The Rise of Collaborative Consumption*. New York: Harper Business
- Bustelo, P. (1998). *Teorías Contemporáneas de Desarrollo Económico*. Madrid: Síntesis.
- Cañigüeral, A. (2014). *Vivir Mejor con Menos: Descubre las ventajas de la nueva economía colaborativa*. Barcelona: Conecta.
- Lucas, R. (2002). *Lectures on Economic Growth*. Cambridge: Harvard University Press.
- Rifkin, J. (2011). *La Tercera Revolución Industrial: Cómo el poder lateral está transformando la energía, la economía y el mundo*. Barcelona: Paidós.
- Rifkin, J. (2014). *La Sociedad Del Coste Marginal Cero*. Madrid: Paidós Ibérica.

VIDEOGRAFÍA:

- Antena3, (2016): *Economía Colaborativa, una nueva forma de consumir*. Recuperado de: http://www.antena3.com/noticias/economia/la-economia-colaborativa-una-nueva-forma-de-consumir_20160725579631fc4beb289894988755.html (Consulta 15 de septiembre de 2016).
- Cañigüeral, A. (2015): *Los retos de la Economía Colaborativa*. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=PPdvLTe0wjA> (Consulta 29 de septiembre de 2016).
- Rtve, (2016): *Economía de bolsillo*. Recuperado de: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/economia-de-bolsillo/economia-bolsillo-economia-colaborativa/3657622/> (Consulta 20 de septiembre de 2016).

INFORMES

- Avancar, (2014): *Tendencias del Consumo Colaborativo en España*. Recuperado de: <http://www.consumocolaborativo.com/2014/01/20/madrid-y-cataluna-son-las-comunidades-mas-concienciadas-con-el-consumo-colaborativo/> (Consulta 20 de noviembre de 2015).
- Cáritas, (2015): *Informe de Economía Solidaria: Economía y Personas: Cambiando el foco cambiamos los resultados*. Recuperado de: <http://www.caritasespanola.org/infoeconomiasolidaria/wp-content/uploads/INFORME ECONOMIA SOLIDARIA 2015.pdf> (Consulta 10 de octubre de 2015).
- Colegio oficial de ingenieros de telecomunicación, Informe sobre Economía Colaborativa. (2015): *Informe sobre economía colaborativa*. Recuperado de http://www.aeit.es/sites/default/files/migrate/content/downloads/20160608_informe_economia_colaborativa_9720405c.pdf (Consulta 20 de noviembre de 2016).

- Comisión Nacional del Mercado de la Competencia. (2016): *Estudio sobre los nuevos modelos de prestación de servicios y la Economía Colaborativa*. Recuperado de http://www.bez.es/images/carpeta_gestor/archivos/RESULTADOS_PRELIMINARES.pdf (Consulta 14 de noviembre de 2016).
- Comité Económico y Social Europeo. (2014): *Consumo Colaborativo o Participativo: Un modelo de sostenibilidad para el siglo XXI*. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C:2014:177:TOC> (Consulta 18 de octubre de 2015).
- d+i Llorente & Cuenca, (2016): *Matchmaking: el surgimiento de la economía colaborativa*. Recuperado de http://www.desarrollando-ideas.com/wp-content/uploads/sites/5/2016/03/160315_DI_informe_economia_colaborativa_ESP1.pdf (Consulta 25 de abril de 2016).
- Ecodes y Gobierno de Aragón, (2013): *Informe sobre Consumo Colaborativo y Economía Compartida*. Recuperado de <http://ecodes.org/notas-de-prensa/otra-forma-de-entender-el-consumo-para-combatir-la-crisis#.WEBImtLhCM8> (Consulta 10 de octubre de 2015).
- Economistas sin fronteras, (2014): *Economía en Colaboración*. Recuperado de <http://ecosfron.org/ecosfron/wp-content/uploads/DOSSIERES-EsF-12-Econom%C3%ADa-en-colaboraci%C3%B3n.pdf> (Consulta 8 de noviembre de 2016).
- El Observatorio Cetelem, (2013): *Consumidores Europeos en Modo Alternativo*. Recuperado de http://www.compensa.es/documentos/observatorio_cetelem_2013.pdf (Consulta 15 de marzo de 2016).
- Ie, Gobierno de España, (2016): *Economía Colaborativa en América Latina*. Recuperado de <http://informeeconomicocolaborativalatam.ie.edu/informe-economia-colaborativa.pdf> (Consulta 5 de septiembre de 2016).
- Parlament de Catalunya, (2015): *Retos de la Economía Colaborativa*. Recuperado de <http://www.parlament.cat/document/intrade/99799> (Consulta 28 de septiembre de 2015).
- Vibbo, (2015): *Second Hand Effect: El mercado de segunda mano y su efecto en el medio ambiente 2015*. Recuperado de <http://www.slideshare.net/acanyi/el-efecto-de-la-segunda-mano-vibbo?ref=http://www.consumocolaborativo.com/2016/04/21/el-mercado-de-segunda-mano-ahorro-700-000-toneladas-de-co2-al-medio-ambiente-en-2015/> (Consulta 15 de noviembre de 2016).

ARTÍCULOS Y NOTICIAS

- Alegre, J. (2014): *¿Qué es la economía colaborativa?*. Recuperado de <http://economistasfrentealacrisis.com/que-es-la-economia-colaborativa/> (Consulta 27 de noviembre de 2016)
- Arellano, G. (2015): *La Edad Digital*. Recuperado de <http://100gradoscelsius.blogspot.com.es/> (Consulta 20 de febrero de 2016).
- Basanta, E. (2016): *Todo lo que necesitas saber para alquilar un piso como vivienda turística en Madrid*. Recuperado de <https://www.idealista.com/news/vacacional/mercado-vacacional/2016/04/28/741928-todo-lo-que-necesitas-saber-para-alquilar-un-piso-como-vivienda-turistica-en> (Consulta 06/12/2016).

- Basch, M. (2013): *La revolución de la impresión 3D*. Recuperado de <http://elplanc.net/la-revolucion-de-la-impresion-3d/> (Consulta 29 de noviembre de 2016).
- BBVA.(2015): *La Economía en la historia: una mirada al pasado y una visión de futuro*. Recuperado de <https://www.bbva.com/es/noticias/economia/la-economia-en-la-historia-una-mirada-al-pasado-una-vision-de-futuro/> (Consulta 8 de abril de 2015).
- Blog en tendencia social. (2016): *El poder en auge de la tendencia de la economía y el consumo colaborativo*. Recuperado de <https://entendenciasocial.com/2016/04/07/economia-colaborativa-consumo-colaborativo/> (Consulta 2 de octubre de 2016).
- Caballero, D. (2015): *La Economía Colaborativa, un modelo imparable en España y en Europa*. Periódico ABC. Recuperado de http://www.abc.es/economia/abci-economia-colaborativa-modelo-imparable-espana-y-europa-201609090251_noticia.html (Consulta 30 de octubre de 2016).
- Castresana, J. (2011): *Qué es y cómo funciona el Couchsurfing, la guía completa*. Recuperado de <http://www.diarionomada.com/consejos/que-es-y-como-funciona-el-couchsurfing-guia-completa> (Consulta 06/12/2016).
- CNMC. (2016): *Respuestas digitales a la consulta de la CNMC Sobre economía colaborativa*. Recuperado de https://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Promocion/Informes_y_Estudios_Sectoriales/Estudio%20Economia%20Colaborativa/2015/Respuestas%20recibidas%20sin%20formulario%20I%20-%20II-%20III.pdf. (Consulta 4 de diciembre de 2016).
- Contreras, M. (2015): *Blablacar, Cabify y Uber: similitudes y diferencias de una misma guerra legal*. Periódico El Confidencial. Recuperado de http://www.elconfidencial.com/tecnologia/2015-11-05/blablacar-cabify-y-uber-diferencias-y-similitudes-de-una-misma-batalla-legal_1083682/ (Consulta 4 de diciembre de 2016).
- Cueva, C. (2015): *Procomún Colaborativo: El sistema económico que llegó para derrocar al capitalismo*. Recuperado de <http://planetadelibrosmexico.com/procomun-colaborativo-el-sistema-economico-que-llego-para-derrocar-al-capitalismo/> (Consulta 24 de octubre de 2016).
- El confidencial, (2016): *Barcelona multa con 600.000€ a Airbnb y a Homeaway por anunciar pisos ilegales*. Recuperado de http://www.elconfidencial.com/tecnologia/2016-11-24/barcelona-multa-con-600-000-euros-a-airbnb-y-homeaway-por-anunciar-pisos-ilegales_1294731/ (Consulta 06/12/2016)
- El Mundo, (2016): *Madrid comienza a sancionar a los apartamentos turísticos irregulares*. Recuperado de <http://www.elmundo.es/madrid/2016/01/09/5691419cca4741ca288b462d.html> (Consulta 06/12/2016).
- El observador. (2016): *¿Qué diferencia a Uber, Easy y Cabify de los taxis convencionales?* Periódico El Observador. Recuperado de <http://www.elobservador.com.uy/que-diferencia-uber-easy-y-cabify-los-taxis-convencionales-n988074> (Consulta 31 de octubre de 2016).

- Ferrer, M. (2014): *6 Retos legales para la Economía Colaborativa*. Recuperado de <http://www.consumocolaborativo.com/2014/05/13/6-retos-legales-para-la-economia-colaborativa/> (Consulta 4 de noviembre de 2015).
- Fuente, O. (2015): *Qué es la economía colaborativa: Ejemplos, ventajas y datos más relevantes*. Recuperado de <http://comunidad.iebschool.com/iebs/emprendedores-y-gestion-empresarial/economia-colaborativa-consumo/> (Consulta 3 de marzo de 2016).
- García, A. (2015): *El internet de las cosas y la sociedad colaborativa*. Periódico El País. Recuperado de http://cultura.elpais.com/cultura/2014/09/05/actualidad/1409938985_426506.html (Consulta 21 de octubre de 2015).
- García, C. (2015): *El proceso de regulación de apartamentos turísticos en Barcelona, Seguimiento actualizado*. Recuperado de <http://www.carlosgarciaweb.com/seguimiento-actualizado-al-proceso-de-regulacion-de-los-apartamentos-turisticos-en-barcelona/> (Consulta 9 de mayo de 2016).
- García, V. (2014): *La imparable Economía Colaborativa*. Periódico El País. Recuperado de http://economia.elpais.com/economia/2014/06/20/actualidad/1403265872_316865.html (Consulta 13 de octubre de 2016).
- Garrido, H. (2016): *La satisfacción del usuario de las plataformas colaborativas encalla con los conductores urbanos*. Periódico 20 minutos. Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/2868466/0/satisfaccion-plataformas-colaborativas-informe-cnmc/> (Consulta 14 de noviembre de 2016).
- Gonzalez, J. (2016): *Bruselas se posiciona: Uber no es sólo una plataforma digital*. El Diario Montañés. Recuperado de <http://www.eldiariomontanes.es/tecnologia/empresas/201611/29/comienza-juicio-donde-uber-20161128221629-rc.html> (Consulta 4 de diciembre de 2016).
- Hundredrooms, (2015): *Barómetro de la economía colaborativa en el sector turístico*. Recuperado de <https://www.hundredrooms.com/estudios/barometro-de-la-economia-colaborativa-en-el-sector-turistico> (Consulta 4 de noviembre de 2016).
- Interxion. (2016): *Economía Colaborativa. Ventajas y desventajas*. Recuperado de <http://www.interxion.com/es/blogs/2016/04/economia-colaborativa-iii-ventajas-y-desventajas/> (Consulta 08/12/2016).
- Izquierdo, E. (2012): *Garantía de los bienes de segunda mano*. Recuperado de http://www.consumer.es/web/es/economia_domestica/sociedad-y-consumo/2012/05/07/209393.php (Consulta 07/12/2016).
- La tribu colaborativa. (2016): *¿Qué es el conocimiento abierto?* Recuperado de <http://latribucolaborativa.com/que-es-el-conocimiento-abierto/> (Consulta 27 de noviembre de 2016).
- Medina, J. (2014): *La Economía colaborativa o la economía del morro*. Recuperado de <https://sergileal.com/articulos-y-reflexiones/la-economia-colaborativa-o-la-economia-del-morro/> (Consulta 8 de noviembre de 2016).
- Muñoz, R.(2016). *La CNMC aprobará pronto la norma sobre economía colaborativa*. Periódico El País. Recuperado de

- http://economia.elpais.com/economia/2016/09/08/actualidad/1473347277_100406.html (Consulta 6 de diciembre de 2016).
- Nieto, Marya.(2016): *La nueva tendencia tecnológica se llama movimiento maker*. Periódico El País.
Recuperado de http://tecnologia.elpais.com/tecnologia/2016/09/22/actualidad/1474560262_851948.html (Consulta 1 de octubre de 2016).
 - Otto, C. (2015). *¿Es Cabify una app ilegal? Las tres claves que determinarán su posible cierre*. Periódico El Confidencial.
Recuperado de http://www.elconfidencial.com/tecnologia/2015-11-04/es-cabify-una-app-ilegal-las-tres-claves-que-determinaran-su-posible-cierre_1083436/ (Consulta 4 de diciembre de 2016).
 - Otto, C. (2015): *Blablacar ante el juez: Estos son sus argumentos para no cerrar en España*. Periódico El Confidencial.
Recuperado de http://www.elconfidencial.com/tecnologia/2015-10-01/blablacar-ante-el-juez-estos-son-sus-argumentos-para-no-cerrar-en-espana_1043143/ (Consulta 4 de diciembre de 2016).
 - Pardo, P (2014): *El filón de la economía alternativa*. Periódico El Mundo.
Recuperado de <http://www.elmundo.es/economia/2014/06/14/539c8d18268e3e3e6c8b457d.html> (Consulta 10 de noviembre de 2015).
 - Peña, J. (2015): *¿Blablacar todo ventajas? Su éxito amenaza el modelo concesional de transporte público*. Periódico El Confidencial.
Recuperado de http://www.elconfidencial.com/tecnologia/2015-10-04/blablacar-todo-ventajas-su-uso-amenaza-las-garantias-de-algunos-servicios-que-da-el-bus_1045533/ (Consulta 4 de diciembre de 2016).
 - Portal del ciudadano de la Comunidad de Madrid.
Recuperado de http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1354362808493&noMostrarML=true&pageid=1331802501674&pagename=PortalCiudadano%2FCM_Tramite_FA%2FPCIU_fichaTramite&vest=1331802501621 (Consulta 06/12/2016).
 - Rochya, A. (2016): *Economía y consumo colaborativos*.
Recuperado de <http://www.tierranova.org/2016/06/economia-y-consumo-colaborativos.html> (Consulta 8 de septiembre de 2016).
 - Rubira, F. (2014): *¿Qué es Uber y para qué sirve?*
Recuperado de http://www.elconfidencialdigital.com/opinion/tribuna_libre/Uber-sirve_0_2369763002.html (Consulta 28 de noviembre de 2016).
 - Socios inversores. (2015): *Los cuatro tipos de Crowdfunding*.
Recuperado de <https://www.sociosinversores.com/Los-cuatro-tipos-de-crowdfunding> (Consulta 30 de noviembre de 2016).
 - Startups, (2015): *Economía Colaborativa: Compartir nos hace más fuertes, pero, ¿legales?*
Recuperado de <http://www.asociacionstartups.es/noticias/economia-colaborativa-legislacion> (Consulta 10 de marzo de 2016).
 - Suanzes, P. (2016): *Primer 'round' para los taxistas en la lucha con Uber*. Periódico El Mundo.
Recuperado de <http://www.elmundo.es/motor/2016/11/29/583dd511ca4741c8098b4676.html> (Consulta 7 de diciembre de 2016).

- Tamayo, L. (2016): *No es fácil encajar una legislación del siglo XIX. Periódico 20 minutos.*
Recuperado de <http://www.20minutos.es/opiniones/luis-tamayo-analisis-no-es-facil-encajar-una-legislacion-del-siglo-xix-2886137/> (Consulta 14 de noviembre de 2016)
- Torrego, J. (2015): *El auge de la economía colaborativa en España, evolución de un sector en crecimiento.*
Recuperado de <http://www.elreferente.es/tecnologicos/directorio-plataformas-economia-colaborativa-espana-28955> (Consulta 1 de noviembre de 2016).